

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Hilario Ob. y Felix Presb.

Asi expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ESLEAORDINARIAS

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DEL PARQUE.

Concluye el extracto de la sesion del dia 3 de diciembre inserto en el Diario de ayer.

El Sr. Infante: me parece que la cuestion no debe mirarse sino como de política y como de conveniencia pública, y las razones de esta naturaleza son las que es preciso que las córtes tengan en consideracion en esta materia; por lo tanto no usaré en apoyo de mi modo de pensar de mas razones que de recordar algunos hechos de la historia de todas las guerras civiles de todos los tiempos desde la mas remota antigüedad. Yo citaria á las córtes una capitulacion hecha entre los sabinos y los romanos, en la que á pesar de ser aquella una guerra interior sumamente encarnizada se ofrecieron mutuamente cumplir ciertas y ciertas condiciones, las cuales se cumplieron. No quiero citar mas ejemplos de aquellas épocas, en que las costumbres eran distintas de las del dia, y vendré á tiempos mas inmediatos. Hablaré de las guerras de los Países-Bajos, en las cuales siempre se cumplieron religiosamente las capitulaciones hechas con individuos de esta especie, á pesar de que por muchas de ellas se les dejaba en posesion de sus gozes, y en la capitulacion de que nosotros tratamos solo se les perdona la vida, quedando sujetos á toda clase de pena que no sea esta.

Citaré tambien la guerra de la Zúiza contra los austriacos, en la cual eran tratados los compañeros de Guillermo Tell como rebeldes, pero sin embargo en llegando á hacer un tratado se cumplia; y aun entre los mismos considerados como rebeldes que tanto daño están haciendo á la patria en América, se han cumplido las capitulaciones que con ellos se han hecho. Diré tambien que á la amnistia concedida por las córtes á los facciosos de Salvatierra se le dió entero cumplimiento, y lo mismo sucedió al indulto otorgado á una persona determinada como fué el nieto de Eguia. Tan exactos han sido siempre los liberales en cumplir las palabras de esta naturaleza, que no podrá nunca echarseles en cara, que dejaron de dárlas cumplimiento y de llevarlas á efecto; pues enantas se han dado hasta ahora otras tantas se han cumplido, y si alguna vez ha dejado de cumplirse alguna ha sido por los agentes de la tirania, como entre otros casos que pudiera citar, sucedió con la que diéron en el año de 99 las tropas del rey de Sicilia á unos desgraciados napolitanos que habían seguido el partido de la república francesa, á los cuales se dió palabra, no solo de no quitarles la vida sino aun de conservar otra porcion de consideraciones, pero cuando se rindieron se sacrificó íntimamente á los principales cabezas, y los demas fueron echados en obscuras mazmorras donde perecieron de necesidad y de miseria.

Asi han obrado los tiranos, pero por regla general los que han defendido la causa santa de la libertad en todos los países del mundo, han cumplido las palabras que han dado, y este es y ha sido siempre el distintivo de las almas grandes y generosas en todos tiempos. Y nosotros cuando hacemos alarde de estos nobles principios, cuando defendemos la causa mas grande y mas augusta que se ha visto jamas, ¿he-

mos de querer hacer una escepcion particular faltando á nuestras promesas? De ningun modo creo que pueda caber esto en pechos nobles y liberales. Debemos peracer en los campos defendiendo la libertad de la patria, pero cuando hemos empeñado nuestra palabra no debemos jamas dejar de cumplirla. Con esto daremos un testimonio mas á los enemigos de la libertad, de lo que somos y de lo que nos preparamos á ser. No se diga que debemos contraernos á lo que el gobierno ha hecho, pues el gobierno no ha hecho nada, y prueba de ello es que ha tenido necesidad de venir á las córtes: estas son pues las que tienen que hacerlo todo. Por lo tanto reasumiendo mi discurso digo: que no puedo menos de felicitar me con la comision, de que hecha cargo sino de las razones que he espuesto en la anterior discusion de este artículo, á lo menos de la justicia y de la conveniencia que hay en aprobar las capitulaciones, palabras ó como se las quiera llamar de los brigadieres Palarea y Plasencia haya manifestado su opinion de que se lleven á debido efecto en la misma forma que se otorgaron. Asi que, ruego á las córtes que aprueben el dictámen sin ninguna repugnancia, no por las razones que yo he espuesto, pues son muy cortas en comparacion de las que se pudieran alegar, sino porque asi lo exige la conveniencia pública, la política y aun la justicia.

El señor Isturiz: en la detenida discusion que hubo anteriormente sobre esta materia, no quise tomar la palabra por ser un asunto en el cual son mis conocimientos muy cortos: asi es que no la tomo ahora para entrar en el fondo de la cuestion, pues me encuentro con las mismas dificultades, sino para decir que creo que no se discute el dictámen de la mayoria de la comision, pues ella dice que no ha tenido motivo para variar su opinion, que es lo mismo que decir que su dictámen es el que presentó anteriormente.

Otra duda se me ofreció desde el primer dia que se trató de este asunto, cual es el silencio que el gobierno ha guardado sobre este particular, y yo creo que siendo esto de tanta importancia, convendria saber su opinion para el mejor acierto.

He observado tambien que el consejo de estado ha procedido en este asunto de una manera que sino es escandalosa, á lo menos da margen para que las córtes manifiesten su desagrado por el modo como se ha portado, tan poco decoroso al gobierno y á las córtes, y de lo cual creo que debió haberse hecho cargo la comision: por todas estas razones soy de opinion que las cortes no están en el caso de resolver sobre este dictámen, en el cual sucederia tal vez si se llegase á votar, que algunos individuos de la comision, sino todos, votarian en contra de lo que proponen: que las córtes declaren tambien que para proceder á la votacion de este asunto ha de informar sobre él el gobierno, bien sea por escrito bien de palabra, y últimamente que manifiesten las córtes su desagrado por el lenguaje que el consejo de estado ha usado, tanto con ellas mismas como con el gobierno.

Despues de algunas observaciones de otros Sres. diputados se declaró el punto discutido y se aprobó el artículo.

2. La misma gracia se concede á los que se presentaron á consecuencia del bando del brigadier Plasencia en el Escorial y otros pueblos, así como á los guardias que se incorporaron con el batallón que estaba en Vicálvaro.

El Sr. Oliver: de ninguna manera puede convenir en que se haga la misma gracia á los guardias que se presentaron en Vicálvaro que á los demas comprendidos en la capitulación; pues la hicieron despues de haber visto la imposibilidad de sacar partido, pues se hallaban fatigados, hambrientos y sin recurso alguno: en cuanto á estos digo que no hallo razon ninguna de conveniencia para que no sean castigados con el rigor de las leyes.

No se crea por esto que yo soy sanguinario, pues lo que quiero es solo el bien de mi patria. Las ideas de benignidad que se han manifestado son muy buenas, pero es para otras circunstancias; pero en las actuales hacen mucho perjuicio, y si se aprobase este artículo se daría lugar á reclamaciones diarias. Ademas de esto, ¿será posible que queden sin castigo los delitos del 7 de julio? ¿será posible que demos este ejemplo á los patriotas, con lo cual ellos se desanimarian, y los facciosos tomarian aliento?

El señor Alonso: en cuanto á lo que ha dicho el señor Salva de que haría una proposición para que se perdonase la vida á todos los que tuvieron parte en el 7 de julio, debo decir que la comision jamas convendría en ello. Respecto de lo que dice el señor Oliver que no hay la misma conveniencia pública de perdonar la vida á los guardias que fueron á incorporarse á Vicálvaro, debo manifestar que si la hay en unos la hay tambien en otros, y si se hubiera de dar toda su fuerza á los argumentos del Sr. Oliver, se concluiría que todos los que se fueron á Vicálvaro subiesen al patibulo y en este caso Sr. donde vamos á parar?

El Sr. Beerra: no puedo aprobar la segunda parte de este artículo porque no encuentro en su apoyo las razones que hay con respecto al primer artículo y á la primera parte del que se discute.

El Sr. Argüelles: pocas reflexiones creo que bastarán para apoyar el artículo de que se trata. He dicho en otras ocasiones que soy tan enemigo de la clemencia cuando es inoportuna, como de la severidad cuando es indiscreta.

La comision, tanto en su primer dictámen como en el que presenta hoy, dice que la palabra ó gracia de indulto de que se trata comprende tambien á los que se acogieron el batallón de Vicálvaro, y á quien pertenecen estos? ¿pertenecen á alguna banda de facciosos de las existentes entonces en la península? No Sr., pues, pertenecen á los batallones de guardias que se desbandaron y dispersaron despues de salirse, como todos saben, del recinto de palacio: unos fueron á una parte, y otros á otra. No se trata de evitar que se les sujete á un juicio, pues á esto no se estiende la gracia, sino solo á indultarles la vida: el juicio se celebrará y se verá cual es del destino que se da á aquellos miserables, á quienes no se ha concedido otra gracia que la de la triste vida, que todavía no se sabe donde la irán á pasar.

Estos individuos estuvieron en igual caso que los que se rindieron á los brigadieres Palarea y Plasencia, y que eran procedentes de los mismos cuerpos deshechos. Estos individuos que se acogieron voluntariamente á Vicálvaro pudieron haber hecho otra cosa: pudieron haber insurreccionado en Castilla, Estremadura ó cualquiera otra parte, y haber dado algunos dias de amargura á la patria. No lo hicieron; tal vez se acordaron que eran españoles y esta consideración los hizo presentarse. Si los gefes Palarea y Plasencia los hubieran tenido delante de sí cuando concedieron las capitulaciones á sus compañeros; seguramente hubieran sido incluidos en ellas. Ademas no pudieron menos de saber que lo único que podia perdonarseles era la vida, y pudieron ir á defenderla á parages donde, repito, hubieran dado algunos dias de amargura.

El señor Canga pidió se leyese el decreto de indulto de 21 de agosto último, y despues leyó los partes del brigadier Plasencia y otros gefes, manifestando que el referido brigadier iba autorizado para conceder el indulto que concedió.

Se declaró el punto suficientemente discutido y se aprobó el art. 2.º

3. Los individuos comprendidos en los dos artículos anteriores, serán juzgados por los tribunales competentes para que probada que sea su criminalidad se les impon-

gan las penas respectivas, fuera de la capital ya escluidas.

Desaprobado por 67 votos contra 43.

Se continuó la discusion pendiente sobre el presupuesto de hacienda.

Se discutió algun tanto y se aprobó el artículo en cuestion.

La comision propuso el siguiente artículo adicional. "Para llenar las cantidades concedidas en los presupuestos adicionales se señalan 40 millones de rs. de renta en inscripciones del gran libro."

Habiéndose declarado haber lugar á votar sobre él, se votó y quedó aprobado.

Se mandó pasar á la comision la adición siguiente de los Sres. Seoane, Adanero y Canga. "Pedimos que al artículo del dictámen de la comision de hacienda sobre la memoria del secretario de este ramo se añada sin perjuicio de lo acordado por las córtes sobre los atrasos que deben aplicarse al canal de Castilla y carretera de Leon á Asturias, segun prevenido en el decreto de 29 de junio último."

Se leyó la minuta de decreto sobre los derechos que han de cobrar por los reos que se ajustician, revisada por la comision de correccion de estilo, y se halló conformada con lo aprobado.

La comision de guerra, en vista de la adición de los señores Zulueta é Isturiz al artículo 9.º del capitulo 1.º de la ordenanza militar, para que se espese el mismo que con respecto á las plazas marítimas no entienda la facultad concedida al gobernador, sino cuando existan cerca de la plaza algunos buques con tropas para el sitio; se conformaba con ella. Se aprobó su dictámen.

La misma comision presentó otro acerca de las tres adiciones del señor Belda, al mismo artículo que declaró pedido que despues de las palabras *el enemigo*, se añada *bastante fuerte para intentar el bloqueo ó sitio; que despues de 18 leguas, se ponga prestando datos suficientes para creer que trata de reducirla á estado de bloqueo ó sitio, y últimamente, despues de cuantos obgetos fueren perjudiciales á la defensa, se diga teniendo presente que será responsable de los daños causados en las propiedades sujetas á indemnizacion de la nacion, por haberlas destruido sin exigirle la necesidad.* La comision opina que no podian admitirse las dos primeras, y que en cuanto á la tercera no habia motivo para comprenderla en el artículo, por ser un principio general.

Despues de discutido quedó aprobado el dictámen por 42 votos contra 42.

Se leyó el dictámen de la comision de hacienda sobre la adición de los Sres. Seoane, Adanero y Canga, y habiéndose preguntado si se prorogaría la sesion por una hora mas se decidió que no; por lo cual señaló el Sr. presidente para mañana la discusion del dictámen que acababa de leerse y las ordenanzas militares, y levantó la sesion á las tres y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 24 diciembre

Hemos recibido por extraordinario periódicos de Paris que alcanzan hasta el 17. Nadie dudaba ya de mantenimiento de la paz, y de que no era la paz sino otra cosa un poco diferente la que habia detenido el *fondroyante* brazo de los ultras. Sobre esto particular hacen graciosísimas reflexiones los periódicos liberales de Paris: el *Constitucional* sobre todo en su número del 16 un artículo lleno de aquellas sales picantes pero decorosas con que se combaten los partidos en las naciones cultas y civilizadas. Entre tanto los periódicos ultras siguen divididos, y haciendo la guerra del modo mas cruel, tanto que el mismo *Constitucional* echa en cara al *Diario de Debates* el modo poco decoroso con que trata á la *Bandera Blanca* y demas diarios fanáticos.

—La policia inquisitorial de Paris ha hecho abandonar á aquella caotital al erudito español Llorens que ha salido de ella el 14 por la mañana. El *letin de las leyes* en su número 571, perteneciente al 14, publica una real orden con fecha 27 de noviembre último, en que se llama al servicio á todos los soldados de la clase de 1821, y prescribe el modo y

ma con que se han de dividir entre los cuerpos del ejército. La apertura del parlamento inglés se anuncia para el 4 de febrero, y se asegura que las cámaras francesas deben reunirse en todo el mes de enero.

La correspondencia particular da también todas las seguridades necesarias para creer que no se turbará la paz, y nos escita á que vivamos muy alerta contra los emisarios del ultracismo frances que hay entre nosotros y que se disfrazan de mil modos. Quizá no pasará mucho tiempo, dice una de las cartas que tenemos á la vista, sin que una porcion considerable de personas desconocidas empiece á hacer papel de patriota, y á promover bajo esta máscara tumultos y desórdenes; ojo alerta contra ellos, y no se olviden vds. del ejemplo de Bessieres.

MANRESANOS.

El amor de la Patria me ha hecho abandonar la tranquilidad doméstica de que disfrutaba, y admitir el mando de las armas de este punto, unirme con vosotros, y participar en adelante de vuestra suerte cualquiera que ella sea. Os habeis llenado de gloria luchando contra los enemigos interiores y exteriores, y haciendo sacrificios dignos de unos hombres libres. Vuestras Autoridades populares velan incesantemente por la felicidad vuestra, y cada dia se hacen mas dignas de la gratitud nacional. Unidos firme franca y sinceramente á ellas, para trabajar de consuno en la consolidacion y triunfo de nuestro benéfico sistema en este país.

Compañero del invicto General Lacy, renovaré y continuaré mis esfuerzos para contribuir en cuanto pueda á la salud de la Patria; procuraré siguiendo las pisadas de mis antecesores en el mando merecer vuestra confianza, y grangearme el aprecio de todos los impávidos que tomaron por lema las palabras sagradas de CONSTITUCION O MUERTE.

Manresanos: la obligacion mas sagrada del hombre libre es defender sus derechos y propiedades; no dudo un momento que cuando la ocasion os llame á esterminar á esos seres degradados, volaréis al combate si tuviesen la osadía de presentarse en esta comarca; y yo tendré la gloria de dirigiros, y vencer con vosotros. Unido en todas ocasiones con vuestro digno Ayuntamiento, procuraré mantener la tranquilidad que tanto apetece el buen Ciudadano; ofrezco á estos mi sincera amistad, al indiferente ó apático la mas exacta vigilancia, y á los serviles, inicuos enemigos de nuestra felicidad, el odio y esterminio.—El Teniente Coronel Comandante de Armas, *Gabriel Pfluoger*.

Palma 13 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 14.

Parada la Milicia activa, cárcel la M. N. L. V. ronda Pavia.—Socios.

Direccion general de aduanas y resguardos.—Por el Ministerio de hacienda se me ha comunicado con fecha de veinte y cuatro de este mes la Real orden siguiente.—«Escelentísimo Señor.—Para fijar el método que debia seguirse en la provision de las escribanias de los juzgados de hacienda, tubo el Rey á bien oír el parecer del consejo de estado; y conforme con él se ha servido resolver que los aspirantes á estos oficios, presenten en la direccion general de aduanas su pretension, acompañando á ella

documento que acredite estar habilitados para actuar de escribanos: que el director general pida informe á las autoridades locales acerca de las cualidades y adesion al sistema constitucional de los pretendientes; é instruido el expediente en esta forma, lo remite á este Ministerio, proponiendo el sujeto que estime mas acreedor, para que S. M. nombre al mas benemérito con entero conocimiento.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y circulacion, á fin de que tenga cumplimiento.»—Lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1822.—José de Imáz.—Señor Intendente de la provincia de las Islas Baleares.

Conviniedo al orden y claridad de la cuenta y razon, y también al alivio de los pueblos el que estos presenten á cuenta de sus contribuciones los documentos de subministros que tengan hechos á los cuerpos é individuos del ejército nacional, desde el primer año económico hasta el presente y los que hagan en lo sucesivo; se ha servido mandar el Rey se prevenga á los pueblos que presentan los mismos documentos en el preciso término de un mes, por lo respectivo á los subministros verificados hasta ahora, y dentro del mes siguiente al vencimiento de cada tercio á mas tardar, por lo que hagan en adelante; en inteligencia de que fuera de estos respectivos términos no les serán admitidos, y sufrirán los apremios correspondientes como si nada hubiesen suministrado. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de diciembre de 1822.—Egea.—Sr. Intendente de las Islas Baleares.

Segue el primer artículo comunicado del núm. 12 de este periódico.

Arrímese V. Sr. Editor, á los modernísimos liberales, le decia yo ayer, deseoso de que mejorase al menos de apariencia, y hoy le añado con los mismos deseos que tome por modelo á los que honra con su aprecio el Eco de Colom, gentes de provecho en letras y armas, y distinguidos, y acreditados por sus hechos memorables. Procure V. remedarlos sin cesar, mas que la mona remeda al hombre; estudie cuidadosamente sus gestos, su lenguaje, y sobre todo sus acciones. Si por ejemplo quiere ser V. sábio, haga desde luego conocimiento con algun librero, visite frecuentemente su librería, aprenda de memoria rótulos y epígrafes de capítulos y tratados, y maxime manosee algunos pocos folletos escogidos como el *Compadre Mateo*, el *Licenciado Zapata*, &c. &c. y de añadidura algun periódico insigne como el *Zurriago*, el *Garrote*, ó la *Tercerola*. Con tan rico caudal de conocimientos saldrá V. consumado en la útil literatura, y llenará de pasmo y admiracion á los presentes y futuros, nacidos y por nacer. Este corto aprendizaje le bastará para fallar atinadamente sobre guerra y marina, sobre hacienda, sobre gracia y justicia, sobre gobierno, sobre diplomacia, y sobre cuantas materias de legislacion se han conocido desde Minos hasta las Cortes de Cádiz.

Dispute V. mucho, en voz alta, tóno pausado, y acento seguro que la Constitución (pero solo *arguendi gratiá*) concede demasiada anchura á la potestad real, que la ley tal es buena, y tal otra mala, que el funcionario público A es constitucional acérrimo, y fulano pésimo, servil y pasteleró: y si alguna vez sucediese dar con algun rostro avinagrado que ose contradecirle, digale V. recio, *es Vd. anillero, es Vd. servil, es Vd. feota*, y seguro tendrá el triunfo y el palmoteo, maxime si V. le saluda por la espalda con algún comunicado que cuente de él maravillas, aunque le pertenezcan tanto como al viejo Matusalen.

Aun menos trabajo cuesta el renombre de patriota. Con que V. tenga buenos pulmones, y en defecto de ellos una bocina si fuere menester para gritar mucho, con que haga proscripciones, y fulmine anatemas, vista cota de malla, y charpa de todas armas por mucho que en esta isla tengamos paz, y que las estrellas no indiquen guerra, rebentará V. de puro patriotismo siendo mas patriota que Guillermo Tell, que Wasinghton, y Riego. ¿Y que diremos si á todo esto se añade el pudiendo cantar de *de si el Rey no quiere*, y alguna chamusquina, como si digamos del Eco de Colón, ó para mayor hidalguía y mas completa abjuración de su mismísimo Diario? Entonces si que será V. el *non plus ultra* del liberalismo, y cuando V. pase de estos gloriosos ensayos á las tremendas hazañas que cantará la fama con trompa sonora: *este es mi discipulo* dirá todo alborozado = *El Maestro Liberal*.

Por acuerdo de la Exma. Diputación de esta Provincia se publican los siguientes estados.
CONTADURIA Y COMISION PRINCIPAL DEL CRÉDITO PÚBLICO DE MALLORCA.

Estado que manifiesta los ingresos y salidas de caudales que ha habido en la comision principal de esta Provincia en la semana vencida á desde 22 hasta 28 del corriente mes ambos inclusive, que rinden las oficinas en virtud del artículo 26 del decreto de cortes de 22 de Junio próximo pasado.

| INGRESOS: | Rs. vn. en | Créditos con | SALIDAS. | Rs. vn. en | Créditos con |
|---|---------------------|-------------------|--|-------------------|-------------------|
| | metálico. | interés. | | metálico. | interés. |
| Por producto de anualidades y vacantes eclesiásticas.. | 815..29. | | Por cargas de Justicia del antiguo Patrimonio Real.. | 2.156..14. | " |
| Por id. de Encomiendas vacantes de la orden de S. Juan. . . | 1.870.. 4. | | Por gastos generales.. | 240.. " | " |
| Por id. de la extinguida Inquisicion.... | 8.186..11. | | Por id. ocasionados en el ramo del derecho sobre consumo de aguard. ^{te} y licores... | 151..22. | " |
| Por recaudaciones hechas en la Comision subalterna de Iviza.. | 2.921.. 1. | | Satisfecho á regulares secularizados por sus respectivas pensiones | 1.283..10. | " |
| Por redenciones de censos. | | 6.023..18. | Por remesas de créditos con interés á las oficinas generales para su amortizacion... | " | 6.023..18. |
| Existencia de la semana anterior..... | 13.793..11. | 6.023..18. | | | |
| | 118.289..15. | " | | | |
| Total cargo.. . . | 132.082..26. | 6.023..18. | Total data.. . . | 3.831..12. | 6.023..18. |

COMPARACION.

| | | |
|---------------------------------|-----------------------|------------|
| Asciende el Cargo á. | 132.082....26. | 6.023..18. |
| Y la Data á. | 3.831....12. | 6.023..18. |
| Líquida existencia . . . | 128.251....14. | " |

Palma 28 de Diciembre de 1822.—Por V. de C.—Pío Ignacio Llorens.—José Luis Perelló.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en los dias 9 10 y 11 actual.

- De Iviza, la goleta Josefa del patron D. Salvador Bosch, mallorquin, con sal.
- De id. el javeque virgen del Claustro del patron D. Gabriel Medinas, id., con id.
- De Barcelona, el id Dolores del patron Pedro M. id. con azucar, otros generos, y baiija.
- De Palamós, el id. S. José del patron D. J. Gia, id., con trigo.

Despachadas:

- Para Barcelona, el javeque S. José del patron Jayme Valls Frisa, mallorquin, con algarrovas y otros generos.
- Para Areñys, el id. del patron Vicente Fortea id., con algarrovas y otros generos.
- Para Mahon, el javeque id del patron D. C. toval Alzamora, id., con bigos y pasas.
- Para Barcelona, el id S. Antonio del patron Miguel Oliver, id., con azeite y trapos.

AVISO.

Un joven de unos 17 años de edad, desea colocarse en alguna casa para acompañar muchachos á escuela y repasarlos, darán razon de él en esta prenta: